BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2016, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a Entidades sin ánimo de lucro, que promuevan sus proyectos en el municipio de Alcorcón, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) y sus familias, promoviendo su autonomía, participación e inclusión social durante el año 2016.

Segunda. Régimen jurídico

La concesión y justificación de las citadas ayudas se ajustará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio presupuestario correspondiente, y a las presentes bases reguladoras.

Tercera. Asignación de créditos

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas para el ejercicio económico de 2016 será de 84.161,63 € (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Cuarta. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que en un futuro tengan en proyecto realizar actuaciones en la ciudad de Alcorcón para la atención a personas con discapacidad y sus familias.

1



Quinta. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, con ámbito de actuación en el municipio de Alcorcón.
- Estar inscrita en Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y/o el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- No estar incursa en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sexta. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes realizados dentro del período subvencionable, 2016, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente pagados dentro del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto presentado.

Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

Los proyectos podrán ser desarrollados parcialmente o en su totalidad por profesionales cualificados acorde con la actividad a desarrollar mediante un modelo de autogestión. De igual manera puede realizarse la ejecución de proyectos mediante subcontratación hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. De forma excepcional se podrá autorizar expresamente la ampliación de dicho límite siempre y cuando se solicite cuando se presente la memoria adaptada del proyecto.

Los gastos subvencionables deberán poder vincularse directamente a la ejecución del proyecto presentado y, en función de su naturaleza, se sufragarán en la proporción correspondiente con relación al gasto global de la entidad en el periodo de ejecución establecido.



Los conceptos subvencionables son:

- Material fungible indispensable para la realización de la actividad.
- Gastos de difusión y mantenimiento de la web de la entidad, derivados de la ejecución del proyecto, por la relevancia que adquiere este soporte para las personas con discapacidad, en términos de accesibilidad universal.
- Gastos de transporte (traslado para el desarrollo de actividades: autocares y transporte público) y directamente relacionado con las actividades a desarrollar.
- Gastos de alojamiento (albergues, campamentos, camping o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.
- Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.
- Gastos de ponentes.
- Suministros. (teléfono, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, limpieza, comunidad de vecinos etc ...), hasta un máximo del 20% del importe total del proyecto a subvencionar.
- Gastos de personal directamente relacionado con las actividades a desarrollar y que se ajusten al objeto de la subvención.

Séptima. Compatibilidad de las subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste del proyecto presentado.

Un mismo gasto no podrá ser imputado con cargo a la subvención regulada por estas bases si ya ha sido financiado en su totalidad por otra fuente pública o privada.



Octava. Actividades objeto de subvención

Las subvenciones serán destinadas exclusivamente al desarrollo de las actividades que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) y sus familias.

Los proyectos objeto de la subvención deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas o modalidades que se indican a continuación, quedando excluidos el resto:

- a) Apoyo Pedagógico y Terapias Complementarias.
- b) Apoyo a Familias.
- c) Formación, Ocupación y Empleo.
- d) Ocio, Cultura, Deporte.
- e) Atención específica a mujeres con discapacidad.
- f) Sensibilización.
- g) Participación y asociacionismo.

Novena. Solicitudes, plazo y forma de presentación

Las solicitudes para la obtención de esta subvención se formularán en el modelo establecido en el Anexo I de estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de los Reyes de España s/n, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el B.O.C.M. y, cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 71 por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.



A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) La solicitud cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I, suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad.
- b) Documentación que acredite la existencia y constitución legal de la asociación y su implantación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como su registro en dicho territorio.
- c) Documento que acredite la condición de representante legal de la asociación (acta de nombramiento o similar) de la persona física que la solicita, junto con fotocopia del documento nacional de identidad de la misma.
- d) Certificación expedida por el Secretario de la asociación donde conste el número de socios.
- e) Declaración responsable del representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Alcorcón. Con posterioridad al otorgamiento de la subvención esta declaración se sustituirá por la correspondiente certificación.
- f) Declaración responsable del representante legal de no tener pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Declaración responsable del representante legal de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Tarjeta de identificación fiscal.
- i) Estatutos donde conste la inexistencia de ánimo de lucro, así como que entre sus fines institucionales se encuentra la realización de actividades relacionadas con la discapacidad..
- j) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.
- k) Resumen del proyecto, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II, de forma que sea posible una adecuada valoración económica del mismo.
- I) Proyecto de Actividades (con sello y firma del responsable), según ANEXO



III.

m) Datos económicos del Proyecto, según ANEXO IV.

Décima. Procedimiento de concesión.

Órgano instructor del expediente y Órgano Colegiado de Evaluación

- 1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, siendo la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad el órgano instructor del expediente.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad emitirá un informe técnico de cada uno de los proyectos presentados.
- 3. Para la evaluación final de los proyectos se constituirá un Órgano Colegiado de Evaluación, formado por los siguientes miembros:
 - Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad o persona en quien delegue.
 - 2 Vocales: Un Técnico y un auxiliar administrativo de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.
 - Secretaría: Estará desempeñada por un Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica.
- 4. Este Órgano Colegiado se regirá en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Criterios de evaluación y determinación de la cuantía

- El Órgano Colegiado de Evaluación, para la valoración de las solicitudes presentadas y la determinación de las cuantías de las subvenciones solicitadas, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:
 - A. <u>Trayectoria de la entidad</u> (máximo 20 puntos):
 - Experiencia anterior con el Ayuntamiento, valorándose positivamente aquellas entidades que han sido subvencionadas con anterioridad y han realizado una gestión satisfactoria y sin



incidencias de los proyectos. Hasta 5 puntos.

- Antigüedad de la entidad y experiencia en proyectos de atención social, valorándose positivamente aquellas entidades que tengan experiencia en proyectos iguales o similares superior a 2 años. Hasta 7 puntos.
- Experiencia anterior en la coordinación de actuaciones con la Concejalía y en trabajo en red con otras entidades, así como la participación en la Mesa de Trabajo sobre Discapacidad de la Concejalía de Servicios Sociales. Hasta 5 puntos.
- Complementariedad en las actuaciones, valorándose positivamente que la entidad lleve a cabo otras actividades que complementen la propuesta presentada. Hasta 3 puntos.
- B. <u>Complementariedad de las líneas de actuación</u> (máximo 20 puntos):
 - Afinidad y coherencia respecto al Tercer Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2012-2015 de la Comunidad de Madrid. Hasta 5 puntos.
 - Adecuación del proyecto a las necesidades detectadas en el municipio. Hasta 10 puntos.
 - Grado de complementariedad con las actuaciones que desarrolla la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Hasta 5 puntos.
- C. Calidad Técnica del proyecto (máximo 60 puntos):
 - Origen y necesidad del proyecto, valorándose positivamente que surja a iniciativa del colectivo y su implicación activa en la elaboración y puesta en marcha del mismo. Hasta 2,4 puntos.
 - Justificación del proyecto, valorándose positivamente el grado de detalle, la pertinencia y la coherencia en la exposición. Hasta 2,4 puntos.
 - Objetivos del proyecto, valorándose positivamente su concreción y posibilidad de evaluación (definición operativa y cuantificación de los resultados esperados), y su coherencia con las necesidades detectadas. Hasta 3,6 puntos.
 - Destinatarios del proyecto, valorándose positivamente su clara identificación y correcta descripción. Hasta 2,4 puntos.



- Número de participantes, valorándose positivamente su coherencia y adecuación a las actividades, el método y los recursos planteados, con el fin de garantizar una atención de calidad. Hasta 6 puntos.
- Actividades propuestas, valorándose positivamente el grado de detalle y descripción de las mismas (destinatarios, ubicación, periodicidad, objetivos específicos, resultados esperados...), así como su correlación con los objetivos y recursos planteados. Hasta 6 puntos.
- Método de intervención planteado, valorándose positivamente su concreción y descripción, así como la coherencia con los objetivos propuestos, el colectivo de atención, el sistema de evaluación propuesto y la posibilidad de implementación de acuerdo a los recursos disponibles. Hasta 6 puntos.
- Período de ejecución, valorándose positivamente su adecuación y coherencia en relación a los objetivos, número de participantes y actividades propuestas, así como la posibilidad de una mayor cobertura temporal a lo largo del período de ejecución. Hasta 2,4 puntos.
- Sistema de evaluación, valorándose positivamente la incorporación de indicadores, herramientas, fuentes y métodos de recogida de información. Hasta 6 puntos.
- Presupuesto, valorándose positivamente el grado detalle, la pertinencia de las partidas presupuestarias y su coherencia y adecuación a las actividades propuestas. Hasta 3,6 puntos.
- Recursos técnicos y materiales, valorándose positivamente su adecuación, suficiencia y disponibilidad en relación a las actuaciones planteadas. Hasta 3,6 puntos.
- Recursos humanos propuestos, valorándose positivamente su adecuación, pertenencia y suficiencia en relación a su formación, experiencia, horas de dedicación y funciones dentro del proyecto. Hasta 6 puntos.
- Sostenibilidad técnica y financiera del proyecto, en términos generales, valorándose positivamente su viabilidad y la asunción de un modelo de autogestión frente a la subcontratación de servicios a terceros. Hasta 6 puntos.



 Innovación, buenas prácticas y nuevas tecnologías, valorándose positivamente la incorporación de métodos e ideas innovadoras, la difusión de buenas prácticas y el uso y promoción de nuevas tecnologías. Hasta 3,6 puntos.

La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 100 puntos. No se subvencionarán proyectos que no alcancen un mínimo de 40 puntos.

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad procederá al prorrateo del total del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos, respecto de la cuantía solicitada.

Una vez valorada la documentación presentada por los solicitantes, el órgano colegiado de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Undécima. Resolución de la convocatoria

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la Propuesta de Resolución provisional.

La Resolución contendrá:

- La relación de entidades y proyectos a las que se otorgan las subvenciones, junto con la cantidad concedida.
- Las entidades cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, junto con el motivo de la desestimación.
- Las no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho e imposibilidad sobrevenida.

La Resolución del procedimiento deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2016. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: Contra la resolución recaída en el expediente de ayuda tramitado al amparo de esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que



las dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Cuando el importe concedido sea inferior al solicitado para la ejecución del proyecto, la entidad deberá realizar el oportuno reajuste de las actividades y presentar una reformulación del proyecto mediante un nuevo Anexo II, para su aprobación definitiva por el órgano instructor.

Duodécima. Forma de pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará, previa aprobación de la cuenta justificativa, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada al efecto por las entidades beneficiarias.

Decimotercera. Justificación de la subvención

La asociación subvencionada está obligada al cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención en los conceptos y por las cuantías aprobadas.

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad tendrá la obligación de comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, mediante visitas, firmas u otras técnicas similares.

Deberá presentarse justificación económica de la totalidad del coste del proyecto recogida en la memoria, antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión ante el Registro Municipal.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste del proyecto, la Asociación beneficiaria de la subvención está obligada a justificar, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios o con otras subvenciones, como mínimo el 20%.

La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación en original:



- Memoria justificativa final del proyecto realizado (firmada y sellada, según ANEXO V), que deberá corresponder al proyecto subvencionado y contener las distintas fases de la realización del mismo con sus actividades, así como sus resultados, análisis y conclusiones.
- Liquidación firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como ANEXO VIa y VIb. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad o nóminas de trabajadores de la entidad. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el ANEXO VI citado.
- Declaración responsable del representante legal de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención correspondiente, que el importe de todas las subvenciones recibidas no supera el 100 por 100 del importe del gasto realizado o que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal (según ANEXO VIIA Y VIIB)
- Facturas detalladas del 100% del gasto realizado. Las facturas serán originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se estampillarán todos los justificantes originales presentados, que son financiados por este Ayuntamiento, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe de financiación imputable a la misma.
- En el supuesto de transferencia de la asociación a un tercero, se deberá aportar documento acreditativo de la personalidad del tercero y de la relación del mismo con la Asociación y con la actividad subvencionada.

Requisitos de las facturas:

- Nombre del comprador (asociación subvencionada).
- NIF/CIF del comprador.
- Nombre de la Empresa (establecimiento vendedor).
- NIF/CIF de la Empresa.
- Concepto del material o del servicio prestado. La factura debe detallar los conceptos desglosados.
- Precios unitarios e importe total.
- Firma y sello del establecimiento.
- Fecha (comprendida dentro del período subvencionado).
- Número de factura.
- No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.
- Si el pago se ha realizado mediante transferencia a cuenta bancaria se deberá aportar resguardo de la misma junto con la



- factura o documento que asegure la realización de la prestación.
- Si el pago se ha realizado mediante cheque o talón, se deberá aportar fotocopia del mismo junto y del movimiento bancario, con la factura o documento que asegure la realización de la prestación.
- Si el pago se ha hecho al contado debe figurar en la factura tal sistema de pago.
- Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados por la oficina recaudadora, así como modelo 190 de retención del IRPF. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia devolviéndose los originales a la entidad propietaria una vez compulsadas las fotocopias. Deberá especificarse qué porcentaje (de los gastos de personal) es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, en concordancia con lo señalado en su momento en el ANEXO II y qué porcentaje de los gastos de la Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberá remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice.
- En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF.
- En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, entes públicos o privados, etcétera, a los efectos previstos en el artículo 5, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondiente a los gastos realizados.
- Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha.



Decimocuarta.- Responsabilidades por incumplimiento.

Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas más los intereses de demora correspondientes en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos descritos en las presentes bases.
- Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- Aplicación de la ayuda para otras finalidades diferentes de las que fueron objeto de subvención.

Asimismo, cuando la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, supere el total del gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Seguimiento y control.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho, y así lo aceptan las entidades beneficiarias, de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.

Decimosexta. Protección de datos

La entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de los proyectos financiados, quedan expresamente obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD); en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante Real Decreto 1720/2007), así como, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Decimoctava. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte de los solicitantes de todos y cada uno de los términos expresados en las presentas bases reguladoras.

Alcorcón, 22 de septiembre de 2016 La Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad

Fdo.: Susana Mozo Alegre